

## RESOLUCIÓN Nº 013 -2021-P/JNE

Lima, '1 9 ENE. 2021

VISTOS, la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por el señor Ezequiel Baudelio Chávarry Correa, presentada el 07 de enero de 2021, el Memorando N° 040-2021-RRHH-DGRS/JNE de la Unidad Orgánica de Recursos Humanos y el Informe Técnico N° 004-2021-JFHE-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio vil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de tión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, fodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión se recursos humanos;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud.

Que, la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185- 2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o exservidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o haya sido citado para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o exservidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o





## RESOLUCIÓN Nº 013 -2021-P/JNF

investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con fecha 07 de enero de 2021, el señor Ezequiel Baudelio Chávarry Correa, ex Miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones por el periodo 2016-2020, solicita se le conceda el beneficio de defensa y asesoría legal al haber sido comprendido en la investigación fiscal (Caso N° 200000301-2020-135-0) seguida por la Fiscalía Suprema Contencioso Administrativo.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-JFHE-DGNAJ/JNE, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos; señala que la solicitud reúne los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, asimismo el numeral 6.4.3. de la precitada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento de beneficio de defensa y asesoría, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento se deberá efectuar con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 001-2016-JNE y modificatorias.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente el otorgamiento del servicio de defensa y asesoría legal solicitado por el señor Ezequiel Baudelio Chávarry Correa, quien fue Miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en representación de las facultades de derecho de las universidades públicas del país, a partir del 07 de setiembre de 2016 al 06 de setiembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al haber sido comprendido en la investigación fiscal (Caso N° 200000301-2020-135-0) seguida por la Fiscalía Suprema Contencioso Administrativo.

**Artículo Segundo**.- Disponer la difusión de esta resolución, a las unidades orgánicas y órganos de la institución, y al interesado para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer que el responsable de la actualización del Portal, según las normas de transparencia y acceso a la información pública, publique esta resolución en la página web del Jurado Nacional de Elecciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.





JORGE LUIS SALAS ARENAS
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES